



# ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GPI-SG.CDR01-103.F10

Versión: 3.0

Página 1 de 16

## RESOLUCIÓN No. 273 (16 de Mayo de 2024)

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA LICENCIA POR LUTO A UN TRABAJADOR OFICIAL”

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta Esp – Piedecuestana de Servicios Públicos en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y constitucionales, en especial las conferidas por el Artículo 23 del Acuerdo No. 004 del 6 de Septiembre de 2018, modificado por el Acuerdo 003 del 26 de Febrero de 2024 (Estatutos de la Empresa) y demás Acuerdos modificatorios o complementarios, en concordancia con las facultades otorgadas mediante el Acuerdo No. 001 de 02 de Enero de 2024 Proferidos por la Junta Directiva y,

#### CONSIDERANDO:

1. Que la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta Esp, fue creada mediante Decreto 172 de 17 de diciembre de 1997 expedido por la Alcaldía Municipal de Piedecuesta, dando cumplimiento al Acuerdo 057 de 1997 y se constituyó como una Empresa Industrial y Comercial del orden Municipal de naturaleza pública, prestadora de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
2. Que el Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – Piedecuestana de Servicios Públicos, se encuentra facultado a través de sus Estatutos para ejercer funciones que por su naturaleza o por disposición legal le corresponde.
3. Que el Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta Esp – Piedecuestana de Servicios Públicos, se encuentra facultado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 001 del 02 de Enero de 2024 para “(...) expedir actos administrativos relacionados con el objeto social de la empresa de conformidad con el manual interno y sus estatutos.”
4. Que la Señora HILDA LANDINEZ DE PACHECO, Suegra del Trabajador HERNANDO VERA CARRILLO, Auxiliar Operativo – Barrido de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta Esp – Piedecuestana de Servicios Públicos, falleció el 07 de Mayo del presente año.
5. Qué la Ley 1635 de Junio 11 de 2013, en el primer inciso del Artículo 1º. establece lo siguiente: “Conceder a los Servidores Públicos en Caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, una licencia remunerada por luto de cinco (05) días hábiles.”

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP


#### Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cta 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 2 de 16

"La justificación de la ausencia del empleado deberá presentarse ante la jefatura de personal correspondiente dentro de los 30 días siguientes a la ocurrencia del hecho, para lo cual se adjuntarán:

1. Copia del certificado de defunción expedido por la autoridad competente.
2. ... "

Por lo anteriormente expuesto, el Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P.:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder al Trabajador HERNANDO VERA CARRILLO, Auxiliar Operativo – Barrido, licencia remunerada por luto de cinco (05) días hábiles, desde el Siete (07) de Mayo hasta el Catorce (14) de Mayo de la presente vigencia de acuerdo a lo contemplado en la parte motiva de la presente Resolución.

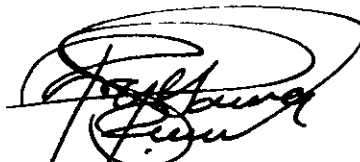
**Parágrafo:** El Trabajador Oficial HERNANDO VERA CARRILLO, Auxiliar Operativo – Barrido, se reintegrará a sus labores el día Quince (15) de Mayo de la presente vigencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se entregará copia de la presente Resolución al Trabajador Oficial HERNANDO VERA CARRILLO, Auxiliar Operativo – Barrido de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir del día 16 de Mayo de 2024.

Dado En Piedecuesta a los Dieciséis (16) días del mes de Mayo del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

Comuníquese y cúmplase,



**RAMIRO RANGEL PARRA**  
Gerente

Proyectó: LEIDY NATALIA SAIZ MANTILLA  
Revisó: YOLLY ANDREA SEPULVEDA MOTTA  
Revisó: LUZ DARY URIBE MENDEZ

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

SGS



@Piedecuestana\_



@PiedecuestanaESP



Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa